



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

EI INFORME TÉCNICO N° D000066-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA-SEDESULL-MGT, de fecha 26 de abril del 2022, sobre el procedimiento administrativo de Liberación de un (1) espécimen vivo de fauna silvestre de la especie *Tyto alba* "lechuza de los campanarios" de conformidad a la Legislación de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR); asimismo, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como autoridad nacional forestal y de fauna silvestre y ente rector del sistema. El Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI modifica el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR como órganos desconcentrados de actuación local, estableciendo entre otras funciones las de: "a) actuar en primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; (...) i) Ejercer la potestad sancionadora en materia forestal y de fauna silvestre; (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, se aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna; en su artículo 56°; señala que los especímenes de fauna silvestre provenientes de decomisos o intervenciones pueden ser entregados en custodia temporal por la ARFFS a centros de cría autorizados. De tratarse de especies amenazadas, la entrega en calidad de custodia temporal se realiza previa coordinación con el SERFOR;

Que, el numeral 5.20 del artículo 5 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, (en adelante el Reglamento) menciona que espécimen, es todo ejemplar de flora o fauna silvestre, vivo o muerto, así como cualquier parte o derivado fácilmente identificable;

Que, el artículo 6 del Reglamento define como recurso de fauna silvestre a las especies animales no domesticadas, nativas o exóticas, incluyendo su diversidad genética, que viven libremente en el territorio nacional, así como a los ejemplares de especies domesticadas que, por abandono u otras causas, se asimilen en sus hábitos en la vida silvestre. Se incluyen en los alcances del Reglamento, los especímenes de fauna silvestre (ejemplares vivos o muertos, huevos y cualquier parte o derivado), los individuos mantenidos en cautiverio, así como sus productos y servicios;

Que, el artículo 56 del Reglamento señala que "Los especímenes de fauna silvestre provenientes de decomisos o intervenciones pueden ser entregados en custodia temporal por las ARFFS a centros de cría autorizados";

Que, el inciso "c" del artículo 182 del Reglamento establece que la ARFFS ejerce la función de control del recurso de fauna silvestre y supervisa el cumplimiento de las obligaciones legales, administrativas o técnicas contenidas en los actos administrativos a su cargo, distintos a los títulos habilitantes y los planes de manejo aprobados en el ámbito de su competencia territorial;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N°008-2020-MINAGRISERFOR-DE, de fecha 27 de enero del 2020, se aprobó los Lineamientos para el ejercicio de la potestad



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

sancionadora y desarrollo del procedimiento administrativo sancionador, en adelante los Lineamientos PAS - SERFOR;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria Final de los Lineamientos PAS - SERFOR, establecen que “El abandono de los productos forestales y de fauna silvestre se configura cuando se advierte la existencia, en un determinado lugar, de productos forestales y de fauna silvestre, de los cuales se desconoce su procedencia, legitimidad o reclamo de propiedad alguno. Y en caso no se pudiera iniciar un procedimiento administrativo sancionador, pese a haber agotado las acciones que conduzcan a identificar los hechos y los posibles infractores, la autoridad competente emite una resolución administrativa declarando el abandono de los productos, encontrándose expedito para disponer su destino, conforme a la LFFS y sus reglamentos”;

Que, mediante Acta de constatación N° 65-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA-SEDEPIURA, de fecha 15 de marzo de 2022, la ATFFS Piura atiende la denuncia sobre la presunta aparición de un espécimen vivo de *Tyto alba* (por las fotografías alcanzadas por WhatsApp). Al constituirnos en el A.H Juan de Mori calle Z Mz. M Lote II del distrito Catacaos, nos entrevistamos con el señor José Ramírez Imán, identificado con DNI N° 02702134, quien indicó haber rescatado al ave que se encontraba en el interior de una caja de cartón, tratándose de un espécimen vivo de fauna silvestre de *Tyto alba* “lechuza de los campanarios”, siendo trasladado al veterinario para su atención respectiva. Se trata de un espécimen juvenil de sexo indeterminado, procediendo a su revisión y posterior recuperación;

Cabe precisar, que mediante Acta de Liberación N° 04-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA, de fecha 15 de marzo de 2022, suscrita por el responsable de Fauna Silvestre/ATFFS-PIURA, y M.V Ricardo H. Sosa Saldarriaga, se procedió a la liberación del espécimen vivo *Tyto alba* “lechuza de los campanarios”, en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura, en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur 538490 Este 9421504 Norte en horas de la tarde;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° D000066-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA-SEDESULL-MGT**, de fecha 26 de abril del 2022, emitido por el Especialista en Fauna Silvestre de esta ATFFS-PIURA, concluye que se debe aprobar la **Liberación** de un (1) espécimen vivo de fauna silvestre de la especie *Tyto alba* “lechuza de los campanarios”. que fue rescatado por la ATFFS Piura, el cual se encontraba en el A.H Juan de Mori calle Z. Mz M Lote II, distrito de Catacaos, departamento y provincia de Piura. Se trata de un espécimen juvenil de sexo indeterminado el cual se procedió a su recuperación y previa hidratación, se procedió en horas de la mañana a su liberación en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura, en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur 538490 Este 9421504 Norte en horas de la tarde; al encontrarse el espécimen juvenil en regular estado de salud;

Los especímenes vivos de Fauna Silvestre constatado corresponden a lo que se detalla a continuación:

Descripción	Nombre científico	Nombre comun	Sexo	Cantidad	Edad	Categoría de Amenaza		OBSERVACIONES
						CITES	D.S N° 004-2014-MINAGRI	
Especimen	<i>Tyto alba</i>	lechuza	I	1	J	-----	No incluida	Acta de Constatación N° 65-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA (15/03/2022).



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Que, bajo esas consideraciones, la Autoridad Instructora emite el respectivo informe de instrucción y la remite a la Autoridad Sancionadora a fin de evaluar los actuados y emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, del análisis de esta Autoridad sobre los hechos, medios probatorios y actuados, se deduce que no existe infracción, al no existir prueba en contrario del hecho descrito en el acta de constatación, asimismo, corresponde a la autoridad competente realizar un procedimiento administrativo de abandono al no tener conocimiento de su procedencia, legitimidad o reclamo de propiedad alguno del espécimen hallado o entregado;

Que, conforme al artículo 197° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, establece que *“Los productos y subproductos de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono, no pueden ser objeto de transferencia a título oneroso, debiendo ser incinerados o entregados a centros de investigación o de educación. De tratarse de especímenes vivos, pueden tener como destino las siguientes alternativas, en orden de prelación: (...) Liberación, cautiverio y eutanasia”*;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, señala que, los productos, subproductos o especímenes de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono, no pueden ser objeto de transferencia a título oneroso, debiendo ser entregados a centros de investigación o de educación o, en su defecto, incinerados. En el caso de especímenes vivos, estos deben destinarse de acuerdo al siguiente orden de prelación: **liberación**, cautiverio y eutanasia;

Que, por ello en el presente caso, al no iniciarse un procedimiento administrativo sancionador, pese a haber agotado las acciones que conduzcan a identificar los hechos y los posibles infractores; debemos emitir una resolución administrativa declarando el abandono de los productos, y disponer su liberación en cuanto el Especialista de Fauna Silvestre de esta ATFFS-PIURA, ha indicado que los mismos han sido liberados, consecuentemente corresponde dejar sin efecto las actas de entrega en custodia temporal de ambos especímenes;

Que, en uso de las funciones atribuidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, que modificó el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, en concordancia con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000086-2022-MIDAGRI-SERFOR/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el abandono de un (1) espécimen vivo de fauna silvestre de la especie *Tyto alba* “lechuza de los campanarios” que aparece descrito en el cuadro a que hace referencia el considerando décimo primero de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2°.- Declarar la Liberación de un (1) espécimen vivo de la *Tyto alba* “lechuza de los Campanarios” conforme al Acta de Liberación N° 04-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA, de Fecha 15 de marzo de 2022.

Artículo 3°.- Remitir copia de la resolución administrativa al responsable de FAUNA SILVESTRE de la ATFFS-PIURA, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y trámite documentario para su custodia y archivo en el repositorio digital.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 5°.- Transcribir, la presente Resolución Administrativa al responsable de Fauna Silvestre/ATFFS-PIURA, y a la Dirección de Información y Registro de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, para su respectivo registro y publicación en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.gob.pe/serfor.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

ANTERO GUILLERMO MARTIN MARTINEZ GONZALEZ
ADMINISTRADOR TECNICO FFS
ATFFS - PIURA